

Programa de Financiamiento para Compra de Coberturas de Precios

Otorga financiamiento para la compra de coberturas de precios, la cual deberá estar ligada a un proyecto productivo del mercado objetivo de Financiera Nacional de Desarrollo.

Está dirigido

A **productores, compradores o comercializadores** agropecuarios, ya sean personas físicas o morales, dedicadas a la producción, transformación, agregación de valor y comercialización, que busquen obtener **certidumbre en la comercialización de sus productos**, mediante la adquisición de coberturas de precios que ayuden en la mitigación de riesgos del mercado de precios.

En el caso de Segundo Piso, la Empresa de Intermediación Financiera (EIF) deberá realizar un estudio de crédito por proyecto o por acreditado.

Modalidades de compra de coberturas de precios

A: Compra de Coberturas a través de las Corredurías Privadas autorizadas por la Financiera sin apoyo de ninguna institución gubernamental.

B: Compra de Coberturas con financiamiento otorgado por la Financiera complementado con Fondos de Apoyos para la Compra de Coberturas de Precios del gobierno estatal o federal.

C: Compra de Coberturas con financiamiento de la Financiera mediante el Componente de Fortalecimiento a la Cadena de la SAGARPA.

D: Compra de Coberturas a través de ASERCA-SAGARPA con financiamiento de la financiera.

Crédito para compra de Coberturas

1. Un crédito "**accesorio**" asociado a un proyecto.
2. Un crédito "**único**" para la adquisición de la cobertura.
3. Como parte "**integral**" del proyecto productivo a financiar.

1. Créditos Accesorios

Es un crédito independiente ligado a un crédito principal para la adquisición de coberturas de precios. El crédito "accesorio" deberá contar con un contrato propio asociado aún crédito "principal" otorgado por la Financiera; en el caso de operaciones de primer piso, se deberá plasmar en el contrato de crédito "accesorio", una relación directa con las garantías otorgadas en el crédito "principal".

Se operan mediante los siguientes productos y líneas de crédito:

- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente
- Línea de Crédito Simple
- Línea de Crédito en Cuenta Corriente

2. Créditos Únicos

Es un crédito exclusivo para la adquisición de coberturas de precios, el cual no requiere estar ligado a un crédito "principal" destinado a una actividad primaria, sin embargo, deberá contar con un proyecto productivo que proveerá la fuente de pago del financiamiento.

Se operan Mediante los siguientes Productos de Crédito:

- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente

3. Crédito como parte integral de un proyecto productivo

Dentro del crédito otorgado para la actividad productiva se considera una cuota para compra de las coberturas.

Se operan Mediante los Siguietes Productos y Líneas de Crédito

- Crédito de Habilitación o Avío
- Crédito de Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente

- Crédito Prendario
- Operaciones de Reporto
- Líneas de Crédito Simple
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente

Tasa de Interés

Tasas de intereses accesibles con el fin de apoyar a los Productores y Empresas Rurales mejorando su competitividad y rentabilidad.

Plazo

El plazo de financiamiento para coberturas que formen parte de un proyecto integral será el que se indique en el Producto de crédito con el cual se autorizó el proyecto.

El plazo del financiamiento para los créditos "accesorios" será el mismo establecido para el crédito principal.

El plazo para los créditos únicos para adquisición de coberturas será el que se determine conforme al proyecto productivo, el producto de crédito con el cual se autorizó el financiamiento el destino analizado en el estudio de crédito.

Garantías

En todas las modalidades y tipos de crédito, se deberán ceder los beneficios de los contratos de coberturas y en el caso de la Modalidad C, adicionalmente los incentivos.

Los créditos únicos para la adquisición de coberturas de precios, así como para los créditos para coberturas que formen parte de un proyecto integral, contarán con las garantías que indique el producto de crédito con el cual se autorizó el financiamiento.

Las líneas y créditos simples y/o cuenta corriente para la adquisición de coberturas de precios que tengan como objetivo mitigar el riesgo de un crédito principal mediante un crédito accesorio autorizado por la Financiera requerirán de garantías accesibles para primer y segundo piso según sea el caso.

Comisión

Las solicitudes de crédito para adquisición de coberturas estarán exentas del cobro de comisiones por parte de la Financiera Nacional.

Los créditos únicos se les cobrarán las comisiones que le corresponda al Producto de Crédito con el cual se autorizó el financiamiento.

Monto

Para todas las Modalidades para créditos "accesorios", la Financiera podrá financiar hasta el 100% del costo de las primas de las opciones, así como las comisiones e impuestos que genere esta compra, siempre que dicho costo se encuentre contemplado dentro del proyecto productivo.

En los créditos únicos, el aforo podrá ser hasta el 80% del valor de la cobertura y sus gastos que generen la contratación.

Otras condiciones

Operación a través de apoderados

Los interesados podrán solicitar financiamiento para realizar la compra en forma directa o a través de un apoderado. En el caso de las Empresas de Intermediación Financiera (EIF), estas pueden fungir como apoderada de sus acreditados finales. El objetivo de reunir acreditados, es que puedan reunir suficiente volumen de operación para adquirir contratos completos. Los acreditados deberán instruir a su apoderado para adquirir y liquidar coberturas, asimismo el apoderado deberá tener la obligación de distribuir los beneficios que estas llegasen a generar.

Se podrá realizar Rebalanceo, Rolado y Reembolso.

